NOTA DNCP/DNC/N° 2043 /2017 **Asunción, 09 de febrero de 2017**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Carapeguá.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVCIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Servicios de mantenimiento de camiones volquetes "INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE Expt. N°302023 ID N°322101.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la Convocante si en los llamados con Números de ID 322101 y 322099 no se estaría violando las disposiciones establecidas en el art. 18 del Decreto Nº 21909/03 que en lo pertinente dispone: "Prohibición de Fraccionamiento de Contratos "A los efectos de la aplicación del art. 16, párrafo 3º, de la Ley, un Contrato se considerara fraccionado cuando con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en la Ley...."

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

2. Anexo B Punto 21 – Este punto está incompleta, no se ha indicado el plazo para la presentación del certificado de origen nacional.-

3. La convocante ha adjuntado el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria , sin embargo en el anexo b punto 27 ha indicado que el pago se efectuara conforme a la disponibilidad.-

4. Anexo B punto 34 – Falta indicar en este punto a partir de qué acto o hecho se computaría la prestación del servicio, (ejemplo a los 2 días hábiles posteriores de recepcionada la orden de servicio).-

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

5. Anexo b punto 35 – No se ha especificado donde se prestaría el servicio requerido, si es en la misma municipalidad o en local del proveedor adjudicado.-

6. Consultamos a la convocante por han indicado no aplica en el anexo E punto V.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Departamento de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB